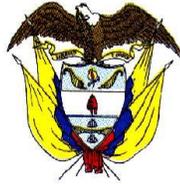


REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Octubre dos (02) de dos mil veinte (2020)
Radicación	47-318-40-89-001-2020-00103-00
Clase de Proceso	Sucesión Intestada
Causante	FELIPE RIBON CUEVAS
Demandante	MARIA RIBON HERRERA Y OTRA.
Demandada (o)	FANNY OSPINO FERNANDEZ Y OTROS

Luego de examinada la solicitud de la doctora ROSVIRA ISABEL PACHECO ALTAMAR, apoderada judicial de la parte demandante, referida a la medida cautelar que solicitara junto con la demanda de sucesión, sobre el bien inmueble relacionado como redicto, el Juzgado, a ello procederá, según lo petitionado, por ser lo adecuado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **DECLARAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble relacionado como bien único herencial del de cujus, FELIPE RIBÓN CUEVAS, ubicado en la calle 11 # 3-40 barrio Lara, de la cabecera urbana de Guamal, Magdalena.
2. **COMUNICAR** la medida anterior, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Banco, Magdalena, informando que el inmueble sobre el cual recae la medida decretada, se distingue con el número de folio de matrícula inmobiliaria 224-999, de propiedad del causante FELIPE RIBÓN CUEVAS, C.C.: 1735302, para que procedo de conformidad. Librese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO